



ACC 1267644/ DOC 1062521

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE
RECTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE
CONCESIÓN DEFINITIVA**

SANTIAGO, 13 ENE 2016

• 011915

RESOLUCIÓN EXENTA Nº _____/ VISTO: Las disposiciones de la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL Nº 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL Nº 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley Nº 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto Nº 327, de 1997, del Ministerio de Minería, en adelante el Reglamento; Resolución Exenta Nº 4109, de 2014, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que delega facultades para firmar por orden del Superintendente; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1º Que con fecha 31.12.2013, Transnet S.A., solicitó rectificación de la solicitud de concesión eléctrica definitiva presentada con fecha 17.04.2013 ante el Ministerio de Energía, la cual fue remitida a esta Superintendencia de Electricidad y Combustibles, mediante oficio ORD. Nº 485, de fecha 23.04.2013, ingreso SEC Nº 6916, de fecha 24.04.2013, para establecer las instalaciones relativas al proyecto de transmisión de energía eléctrica denominado "Línea de Transmisión 1x220kV Santa Isabel – Maule".

2º Que mediante oficio ORD. Nº 698, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de fecha 23.01.2014, se solicitó antecedentes para aclarar y complementar la solicitud de rectificación, concediéndole a la empresa el plazo de 15 días hábiles para ello, conforme lo establece el artículo 25º de la LGSE.

3º Que a través de carta ingreso SEC Nº 2664, de fecha 19.02.2014, complementada por carta ingreso SEC Nº 18125, de fecha 29.09.2015 y carta ingreso SEC Nº 23719, de fecha 18.12.2015 Transnet S.A. subsanó la solicitud de rectificación de la solicitud de concesión definitiva, corrigiendo la información requerida por este servicio.

4º Que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 28º de la Ley General de Servicios Eléctricos, en caso de requerirse alguna modificación de la solicitud de concesión, los nuevos antecedentes se tramitarán de acuerdo a lo señalado en los artículos 25º y siguientes.

cl

5° Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de rectificación de solicitud de concesión definitiva y sus antecedentes complementarios, fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

6° Que a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente rectificación de solicitud de concesión definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25° y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de la misma por parte de este Organismo Fiscalizador.

RESUELVO:

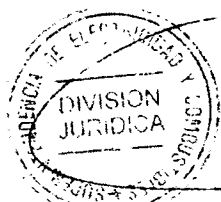
1° Que se declara admisible la solicitud de rectificación de la solicitud de concesión eléctrica definitiva presentada por Transnet S.A. referida al proyecto de transmisión de energía eléctrica denominado "Línea de Transmisión 1x220kV Santa Isabel – Maule".

2° Que la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente las exigencias señaladas en los artículos 27° y 27° bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, en cuanto a la notificación de los planos especiales de servidumbre y la publicación y difusión de la presente solicitud de rectificación de solicitud de concesión, lo cual deberá realizarse según los formatos que se encuentran a disposición del peticionario en el sitio web de la Superintendencia (www.sec.cl).

3° Que el texto íntegro de la presente solicitud de rectificación de la solicitud de concesión definitiva, deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose además la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

Por orden del Superintendente



SERGIO CORVALÁN VALENZUELA
Jefe División Jurídica
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

[Signature]
MSP/NMM/ACS/INB/inb

TransnetS.A.LíneadeTransmisión1x220kVSantalsabel-Maule_Res_Adm_Rectif_23155_inb_07.01.2016.

Distribución:

- Sr. Representante Legal de Transnet S.A.
Av. Presidente Riesco N° 5561, piso 15, Las Condes, Santiago.
- Gabinete Superintendente.
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes (23155).

Caso Times: 199373.